

	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 1 de 20

Alcance

El presente Código Ético (en adelante, “Código”) constituye una declaración de principios, valores y pautas de conducta obligatoria y de carácter imperativo para todas las personas vinculadas a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante, “Gesplan”).


La vinculación que se establezca debe ser de manera directa e indirecta, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones profesionales, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo, incluidas las personas pertenecientes al Consejo de Dirección, compuesto por el Consejero/a Delegado/a, los Coordinadores o Coordinadoras Ejecutivos/as y los Directores Directoras de las áreas y servicios que conforman la estructura de la empresa, cuando actúen en tal condición y se relacionen con el personal de la empresa o con terceros (clientes, administración pública y sector público, contratistas de Gesplan), así como, a todas aquellas personas que hubieran sido transferidas de forma temporal a Gesplan para prestar servicios profesionales (en adelante, “Personas Sujetas”).

El presente Código establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las Personas Sujetas en el desarrollo de su actividad. Asimismo, pretende determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la conducta de todas las Personas Sujetas, partiendo del rechazo absoluto a toda conducta o comportamiento que no sea éticamente responsable, o que infrinja la normativa vigente mediante la comisión de cualquier ilícito.

Al establecer relaciones de negocio con otras entidades o profesionales se tendrá en cuenta como uno de los criterios de selección el que tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código.

Por otra parte, Gesplan promoverá e incentivará entre sus contratistas y proveedores la adopción de pautas de conducta coincidentes con las que se definen en este Código.



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 2 de 20

Objeto

Este Código es de obligado cumplimiento. El Código constituye una declaración expresa de los principios, valores y pautas de conducta que deben guiar la actuación de las Personas Sujetas.


Todas las Personas Sujetas están obligadas a conocer y cumplir el Código ético y a comunicar, haciendo uso de los canales que Gesplan pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código y a las normas que pudieran observarse.

A tal efecto, Gesplan ha establecido un procedimiento que permite a las Personas Sujetas, comunicar, de forma confidencial, las irregularidades o malas prácticas observadas en el seno de Gesplan, cumpliendo los requisitos relativos al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (en adelante, ORCP), como responsable del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias).

El ORCP es el órgano encargado de la gestión del Canal de Denuncias y, en consecuencia, es el que se ocupa de asegurar que todas las denuncias presentadas sean atendidas y gestionadas de forma adecuada y completa. Todas las denuncias recibidas se analizarán de forma independiente y confidencial, asimismo el ORCP garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que realiza la denuncia y del denunciado/a o denunciados/as, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso de investigación y resolución.

Las Personas Sujetas tienen la obligación de informar al ORCP de cualquier incumplimiento o vulneración de los principios éticos y pautas de conducta recogidas en este Código, o para poner de manifiesto cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, del que sean conocedores, en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** y en el **Decreto 9/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus**



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 3 de 20

organismos públicos vinculados o dependientes (BOC N° 126, de 28 de junio de 2024).

El Código tiene como finalidad prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito por las Personas Sujetas en el desempeño de su actividad empresarial y profesional, estableciendo los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

Responsabilidades

Este Código Ético es de aplicación a todas las Personas Sujetas de la empresa.

La responsabilidad de quien interviene en los procedimientos que se detallan se relaciona en cada uno de ellos.

Validación

La validación del Código Ético corresponde al Consejo de Administración.

Cambio de Versión

El documento “**Código Ético_V1**” es de nueva creación. Este documento ha sido desarrollado conforme a las nuevas realidades, adaptándolo a la normativa actual vigente y acorde a los cambios organizativos que se han llevado a cabo en la dirección de la empresa.

Desarrollo

1. Introducción

Que la Comunidad Autónoma Canaria, mediante el Decreto 271/1991, de 18 de octubre, de creación y constitución de la empresa, autorizó la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), y aprobó el objeto social de esta entidad, que le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 4 de 20

suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 5 de 20

con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Que Gesplan es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y, en aplicación del art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, dado que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta a lo dispuesto en dicha Ley en lo referido a dichas entidades, y en particular a los principios previstos en el artículo 3.

Por último, en aplicación de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Gesplan es medio propio personificado de los siete cabildos insulares y de numerosos ayuntamientos de las islas, circunstancia que ha sido formalizada en sucesivas modificaciones del art. 1 de sus Estatutos, en el que han quedado reflejadas todas y cada una de las corporaciones respecto de las cuales ostenta la citada condición. En el marco de la misma, la empresa ejecuta proyectos que se reparten, dependiendo del objeto del mismo, entre sus áreas de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, Desarrollo de Proyectos y Planificación Territorial.

2. Finalidad

El Código tiene como finalidad prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito por las Personas Sujetas en el desempeño de su actividad empresarial y profesional, estableciendo los mecanismos de seguimiento y control



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 6 de 20

necesarios para garantizar su cumplimiento.

Este Código no pretende contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que las Personas Sujetas se pueden encontrar, ni pretende sustituir a la legislación vigente, a la normativa que le es de aplicación a Gesplan ni al convenio colectivo en vigor, que mantienen su plena validez para regir la conducta del personal de Gesplan.

Todas las Personas Sujetas pueden consultar al ORCP de Gesplan, como responsable del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias), en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** y en el **Decreto /2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes** (BOC Nº 126, de 28 de junio de 2024).


Todas las personas sujetas pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de los principios éticos y pautas de conducta que aparecen en este Código al ORCP.

3. Principios y valores generales

Gesplan tiene como objetivo que todas las Personas Sujetas cumplan los principios y valores que se indican a continuación, en sus relaciones con los clientes, proveedores, la Administración Pública y la sociedad en general:

- Actuar en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico vigente y que le es de aplicación.
- Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, honestidad, veracidad, seriedad, y rectitud.
- Brindar unas condiciones de trabajo adecuadas a todos/as sus empleados/as.
- Desarrollar su actividad de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria, control del gasto y eficiente en la utilización de sus fondos.



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 7 de 20

4. Pautas de conducta

4.1. Respeto a la legalidad

Gesplan asume el compromiso de desarrollar su actividad empresarial y profesional de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Todas las Personas Sujetas deben conocer y cumplir las leyes y normas internas de Gesplan que afecten a su ámbito de responsabilidad, manteniendo en todo momento los más elevados criterios éticos en sus actitudes y comportamientos.

Todas las Personas Sujetas deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Gesplan y afectar de manera negativa a sus intereses.

Ninguna Persona Sujeta colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

No constituirá justificación de la comisión de delitos o infracciones el argumento de que se trata de actuaciones irregulares generalizadas o consentidas por los administradores, directivos, responsables/superiores jerárquicos, las personas integrantes del Consejo de Dirección, el/la Consejero/a Delegado/a, Coordinadores/as Ejecutivos/as y Directores/as de las áreas de servicio.

La actuación de los miembros del Consejo de Dirección, el/la Consejero/a Delegado/a, Coordinadores/as Ejecutivos/as y Directores/as de las áreas de servicio contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no aminoran ni eximen de responsabilidad a los/as empleados/as que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.

Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en un ordenamiento jurídico o norma interna debe ser obedecida. Los/as empleados/as, de forma confidencial, a través del



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 8 de 20

Canal de Denuncias, pueden comunicar la existencia de este tipo de órdenes.

Toda Persona Sujeta que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad profesional debe informar con toda rapidez al ORCP, a través del Canal de Denuncias.

4.2. Respeto a las personas, desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

Toda actuación de Gesplan y de las personas que la integran guardará un respeto escrupuloso a los derechos fundamentales y libertades públicas, reconocidos a las personas.

Gesplan rechaza cualquier intromisión o injerencia ilegítima de los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas.

Todos/as los/as empleados/as de Gesplan tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros/as, a sus superiores y a sus subordinados/as. De la misma forma, las relaciones entre las Personas Sujetas y los/as empleados/as de las entidades con las que poseen una relación profesional estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

Gesplan promueve el desarrollo profesional y personal de todos/as sus empleados/as, asegurando el equilibrio entre la vida profesional y la vida personal y familiar de sus empleados/as y la igualdad de oportunidades entre sus empleados/as.

Gesplan no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de raza, color, sexo, orientación afectivo-sexual o expresión de género, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad y por ello realizará prácticas responsables de contratación mediante procesos públicos y transparentes, que garantizan la igualdad de oportunidades y que se fundamentan en los criterios de



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 9 de 20

mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Ello, sin perjuicio del apoyo y compromiso que Gesplan asume en la aplicación de las políticas públicas dirigidas a promover una mayor igualdad de oportunidades laborales y de trato, desde el inicio y a lo largo de la vida profesional de sus empleados/as.

4.3. Defensa de los derechos laborales, seguridad y salud en el trabajo

Gesplan respeta los derechos laborales, de sindicación, asociación, huelga y negociación colectiva de sus empleados/as y no utiliza ningún tipo de medida coercitiva para impedir el ejercicio de los mismos.

Gesplan adopta políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los/as empleados/as.

Gesplan promueve la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de los contratistas con los que opera.

Todos/as los empleados/as de Gesplan deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de contratistas y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Todos/as los/las empleados/as de Gesplan velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde se desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

4.4. Impuestos y seguridad social

Gesplan cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal y de Seguridad Social.



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 10 de 20

Gesplan se compromete a promover la integridad y transparencia, precisión y fiabilidad de la información que figura en los registros, asegurándose de esta manera que la información económica, financiera y patrimonial que se facilita es imagen fiel de su situación.

La contabilidad de Gesplan deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen, y siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.

En caso de duda o sospecha, las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento los hechos al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal a través del Canal de Denuncias <https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>, según se menciona en el Apartado 7 de este Código.

4.5. Tratamiento de la información reservada, confidencial y datos personales

Toda la información en propiedad o custodiada por Gesplan, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial.

Los/as empleados/as de Gesplan están obligados/as a mantener la reserva o confidencialidad de la información y documentación que, relativa a Gesplan, o a un tercero, posea o conozca y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Gesplan cumple la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos, protegiendo los datos personales confiados a Gesplan para el desempeño de las actividades objeto de encomienda, datos personales de sus empleados/as, contratistas, candidatos/licitadores en procesos de selección u otras personas. Los empleados/as de Gesplan no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán, revelarán o usarán datos personales a los que tenga acceso en el



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 11 de 20

desempeño de sus responsabilidades en Gesplan, de manera que se contravengan las normas establecidas por las leyes, convenios internacionales y normativa interna en materia de protección de datos de carácter personal.

Los/as empleados/as de Gesplan no podrán manipular ni extraer los datos informáticos o documentos electrónicos, recibidos con ocasión del desempeño de sus funciones, sin estar autorizados para ello. Se entenderá por manipulación y extracción, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, adquirir para cualquier uso diferente del indicado por la Sociedad o hacer inaccesibles por cualquier medio, datos informáticos o documentos electrónicos.

En caso de duda o sospecha, las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento los hechos al ORCP a través del Canal de Denuncias <https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>, según se menciona en el Apartado 7 de este Código.

4.6. Uso de activos. Propiedad intelectual y propiedad industrial

Gesplan pone a disposición de sus empleados/as los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y estos son responsables de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por Gesplan, entre los que se incluyen la propiedad intelectual de todo el material necesario para el desarrollo de la actividad, las instalaciones, los equipos y los recursos financieros de Gesplan. Los/as empleados/as de Gesplan deben proteger y preservar tales activos y recursos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Sociedad.

La utilización de los activos y recursos de Gesplan, así como archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de Gesplan o constituir una infracción de la propiedad intelectual y en consecuencia, deberá evitarse, de manera concreta, la utilización de material o contenidos de los que Gesplan no haya obtenido la propiedad intelectual de los mismos, ni cederá o



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 12 de 20

expondrá los mismos a terceros sin garantizar los derechos previos de Gesplan en cuanto a su propiedad intelectual.

Respecto a los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de Gesplan deberán contar con la licencia de uso correspondiente. Los/as empleados/as de Gesplan no podrán utilizar software no autorizado ni realizar descargas o cualquier otro comportamiento no autorizado en Gesplan o que entrañe el riesgo de introducir virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática.

Gesplan está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial y los/as empleados/as de Gesplan tienen expresamente prohibida la utilización de creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, de propiedad intelectual de terceros, sin la constancia de que Gesplan dispone de los correspondientes derechos.

Las Personas Sujetas adoptarán las medidas necesarias para proteger cualquier dato de carácter personal, insertado en las creaciones, concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La misma protección tendrán las marcas, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

En caso de que existan dudas sobre la titularidad o el derecho de uso de las creaciones protegidas por la propiedad intelectual o por la propiedad industrial, se deberán comunicar a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código.

En caso de duda o sospecha, las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento los hechos al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal a través del Canal de Denuncias <https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>, según se



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 13 de 20

menciona en el Apartado 7 de este Código.

4.7. Rechazo a la corrupción en todas sus formas

A. En sus relaciones con funcionarios y/o autoridades públicas

Las Personas Sujetas se abstendrán de realizar, ofrecer, intercambiar o aceptar, de forma directa o indirecta, pago en metálico, beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, por sí o por tercero, que tengan como objetivo facilitar, asegurar, agilizar el curso de un trámite, actuación u obtener cualquier tipo de beneficio, frente a cualquier funcionario o autoridad pública en cualquier lugar del mundo.

Los/as empleados/as de Gesplan se abstendrán de influir a un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de una relación personal directa o indirecta, con éste o con otro funcionario o autoridad pública, para conseguir un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza.


B. En sus relaciones con terceros

Las Personas Sujetas no podrán realizar, ofrecer, intercambiar o aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, por sí o por tercero, a cualquier persona o entidad privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de influir ilícitamente en las relaciones que mantenga o pueda mantener con Gesplan.

Las Personas Sujetas, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar, ni intercambiar, por sí o por persona interpuesta de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza que puedan afectar a su objetividad o como contraprestación para favorecer indebidamente a él o a un tercero frente a otros.

Los miembros del Consejo de Dirección, por razón de su cargo, no podrán en ningún caso aceptar o solicitar directa o indirectamente ningún regalo, en especie o en



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 14 de 20

metálico, invitación, favor o servicio, ni para sí ni para su círculo familiar o personal.

No obstante, sí está permitida la recepción de obsequios o atenciones en el marco de la cortesía social por un importe igual o inferior a 30 €. Si el valor del obsequio fuera mayor, se procederá a su devolución adjuntando una comunicación en la que se haga referencia al presente código y la necesidad de su cumplimiento.

Gesplan, por su condición de sector público y poder adjudicador, está sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, deberá garantizar que las contrataciones se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

A los efectos de lo establecido en el presente apartado 5.7, se entiende por beneficio o ventaja no sólo regalos, sino también cualquier prestación a las que los empleados/as, en su calidad de tales, no tienen derecho y, en virtud de las cuales, obtienen para sí o para Gesplan una ventaja económica, jurídica o personal, directa o indirecta.

En el caso de que sea necesario, por motivos protocolarios o de cortesía, o en el marco de un viaje institucional, que Gesplan asuma el gasto de consumición en un restaurante de alguno de los miembros del Consejo de Dirección junto con personas del ámbito público o privado, se establece un máximo de 50 € por comensal.

Los importes máximos establecidos en los apartados anteriores como límite en el caso de aceptación de regalos protocolarios o de abono por parte de Gesplan de



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 15 de 20

consumiciones en restaurantes, podrán ser superados en casos muy concretos, fuera del territorio nacional, teniendo en cuenta los usos y costumbres del país de que se trate, y con autorización del Presidente/a del Consejo de Dirección.

En caso de duda o sospecha, las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento los hechos al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal a través del Canal de Denuncias <https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>, según se menciona en el Apartado 7 de este Código.

4.8. Lucha contra el blanqueo de capitales


Gesplan cumple con las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y, en consecuencia, las Personas Sujetas deberán cumplir con los procedimientos internos de la Compañía y prestarán especial atención a los pagos efectuados que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación. En estos casos deberán comunicar la existencia de dichos pagos irregulares a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código.

Los/as empleados/as de Gesplan deberán prestar especial atención a aquellos pagos realizados a o por terceros que no resulten los habituales en las relaciones con una determinada entidad, sociedad o persona o que no consten en los contratos con ellos formalizados, y los realizados a o por personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales o en las que no sea posible identificar al socio/a, propietario/a o beneficiario/a último/a.

4.9. Conflicto de intereses

Durante el desempeño de sus funciones, los/as empleados/as de Gesplan tienen la obligación de actuar dando prioridad a los intereses de Gesplan frente a los intereses personales o de terceros. A todas las Personas Sujetas le son de aplicación las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 16 de 20

Públicas.

En caso de duda o sospecha, las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento los hechos al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal a través del Canal de Denuncias <https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>, según se menciona en el Apartado 7 de este Código.

4.10. Imagen y reputación corporativa

Gesplan considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos por lo que vigilará el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los/as empleados/as de las empresas contratistas y colaboradoras.

Las Personas Sujetas por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de Gesplan, especialmente en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como empleados/as de Gesplan. Las personas sujetas deberán hacer un uso responsable de las redes sociales personales, con el objeto de respetar y preservar la imagen y reputación corporativa de Gesplan.

5. Cumplimiento del código ético

Gesplan comunicará y difundirá entre todas las Personas Sujetas el contenido del presente Código a través de la página web <https://www.gesplan.es> y la intranet de Gesplan.

Todos/as los/as empleados/as que se incorporen o pasen a formar parte de Gesplan deberán aceptar los Principios y Valores Generales y Pautas de Conducta establecidas en este Código.

Gesplan espera de todos sus empleados/as un alto nivel de compromiso en el cumplimiento



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 17 de 20

de su Código.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado/a que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado/a puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá consultarse con el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal que dispone de un correo electrónico canaldedenuncias@gesplan.es para que todas las Personas Sujetas puedan efectuar consultas relativas a la interpretación de este Código.

6. El canal de denuncias

Las Personas Sujetas tienen la obligación de informar al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal, de cualquier incumplimiento o vulneración de los principios éticos y pautas de conducta recogidas en este Código, o para poner de manifiesto cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, del que sean conocedores.

Con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento del Código, Gesplan pone a disposición de todos/as los/las empleados/as, bajo garantía de absoluta confidencialidad, vías de comunicación para trasladar cualquier incumplimiento del que sean conocedor. A tal efecto, se ha implementado un Canal de Denuncias a través del cual se podrán emitir denuncias como sigue: <https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>.

A los formularios ingresados a través de dicha página web, la cual se encuentra protegida informáticamente para impedir cualquier acceso no autorizado, tendrá acceso únicamente el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal.

La tramitación de las denuncias recibidas se llevará a cabo según la “Política del Canal de Denuncias” y el “Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias” y en función del contenido de éstos se podrá recabar la información oportuna y efectuar las consultas necesarias para esclarecer el asunto, garantizando la confidencialidad al denunciante y sin



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 18 de 20

poner la cuestión en conocimiento de la persona o personas denunciadas mientras no finalice el proceso de tramitación de la denuncia.

Será el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal el encargado de priorizar, procesar, investigar, resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas denuncias relativas a una posible actividad delictiva.

El Órgano Responsable del Cumplimiento Penal velará por que no se tome ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos.

Asimismo, el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal garantiza en todo momento:

Confidencialidad. Gesplan garantiza máxima confidencialidad y reserva acerca de la identidad del informante y cualquier tipo de información o evidencia que se aporte en el transcurso del proceso.

Gestión de conflicto de intereses e imparcialidad. Gesplan garantiza que todas las denuncias son tratadas e investigadas de manera independiente e imparcial.

No represalias. Los/as informantes que realicen una denuncia de buena fe, es decir, aportando información precisa, completa y clara, están protegidos/as de cualquier represalia, discriminación o penalización como consecuencia de la denuncia, así como también las personas que colaboren con el informante.

Presunción de inocencia. Gesplan asegura el sometimiento de las actuaciones de verificación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor, el derecho de defensa y acceso al expediente de las personas afectadas por las informaciones o denuncias remitidas.

Protección de datos personales. Gesplan garantiza la protección de datos de carácter personal de los/as usuarios/as de su Canal de Denuncias.

Autonomía e independencia. El ORCP asegura la autonomía e independencia de todos los



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 19 de 20

agentes intervinientes en el Canal de Denuncias, así como el deber de sigilo y reserva respecto de toda la información de la que tenga conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

Cooperación y colaboración. El ORCP puede solicitar en cualquier momento durante la investigación de la denuncia la colaboración específica de otras áreas de Gesplan y también a especialistas externos cuando por los antecedentes de la denuncia, el ORCP considere que se requiere conocimiento de expertos especialistas con la finalidad de lograr una adecuada resolución al respecto.

Fomento de la cultura de la información. Gesplan debe impulsar y fomentar la cultura de la prevención y de las estrategias de sensibilización y formación, concretamente, mediante la organización de actividades formativas específicas y la elaboración y difusión de información sobre el Canal de Denuncias.

Fomento de la cultura de la prevención, sensibilización y formación. Gesplan debe impulsar y fomentar la cultura de la prevención y de las estrategias de sensibilización y formación, concretamente, mediante la organización de actividades formativas específicas y la elaboración y difusión de información sobre el Canal de Denuncias.

7. Comunicación y difusión

El Código se difunde a todas las Personas Sujetas y se pone a su disposición desde el momento que exista un vínculo con Gesplan.

Igualmente, se habilita un enlace en la Web, en la Intranet y en la plataforma Gestiona para que las Personas Sujetas puedan acceder a dicho documento a través del mismo.

8. Aprobación, vigencia y modificación

Este Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Gesplan el 23 de septiembre de 2024. Cualquier modificación del presente Código habrá de ser aprobada por el Consejo de Administración.



	CÓDIGO ÉTICO	Versión 01
		Fecha: 23/09/2024
		Página 20 de 20

9. Recurso y ubicación

<https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias>

